

RESOLUCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA

Desde el 15 de enero de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todas las administraciones públicas están obligadas a admitir facturas electrónicas de sus proveedores. Para ello el Centro Asociado de la UNED en Pontevedra se adhirió al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

<https://face.gob.es/es>

(Está habilitado un enlace a la web del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra www.unedpontevedra.com)

En todo caso, y tal como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACE las entidades siguientes:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupaciones de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

No obstante, el Centro Asociado de la UNED en Pontevedra excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Centro Asociado por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Con respecto al formato de la factura electrónica y su firma, estas se ajustarán al formato establecido en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013 (Facturae, versión 3,2 y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures [XAdES]) hasta que se apruebe la Orden Ministerial prevista.

Rúa de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850 Ext: 231
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las establecidas por FACe, en tanto que el Centro Asociado de la UNED en Pontevedra se adhirió a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución e 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe.

Dentro del documento de factura electrónica será obligatorio, para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, informar del órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable destinataria. Las unidades deberán ir codificadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Oficina Contable:	Órgano Gestor:	Unidad Tramitadora:
GE0006075 Centro Asociado de la UNED en Pontevedra	GE0006075 Centro Asociado de la UNED en Pontevedra	GE0006075 Centro Asociado de la UNED en Pontevedra

La recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) tendrá los mismo efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo, tal y como se establece en el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas Electrónicas.

